

CÓDIGO DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO
FUNDACIÓN COPEC UNIVERSIDAD CATÓLICA

I. Objetivos del Código

Los objetivos de este Código son los siguientes:

1. Fijar normas generales de comportamiento, aplicables a toda persona natural que ocupe y desempeñe un cargo, función o posición dentro de Fundación Copec Universidad Católica (en adelante “FCUC” o la “Fundación”), tales como, directores, dirección ejecutiva, comité comercial, consejo consultivo, representantes y trabajadores (en adelante todos conjuntamente denominados como “Integrantes de FCUC”) en el desarrollo de toda actividad de la institución, y también a las personas o entidades que se relacionen con la Fundación en el marco de las actividades de esta.
2. Establecer las directrices generales del Modelo de Prevención de Delitos (en adelante también “MPD”) de la fundación, en las cuales se sustenta este Código.

II. Ámbito de Aplicación

El alcance del presente Código comprende a todo Integrante de FCUC y también a las entidades que se relacionen con la fundación en el marco de sus actividades.

Las normas de comportamiento de este Código también son aplicables a toda persona que preste servicios gestionando asuntos de FCUC ante terceros, con o sin su representación, en el marco de los servicios que prestare a la Fundación.

Este Código no fue concebido para cubrir todas las situaciones posibles que pudieren ocurrir en el marco de la actividad de la Fundación, ni como un compendio de todas las leyes y reglamentaciones que regulan a FCUC.

Es responsabilidad de todos los Integrantes de FCUC conocer, cumplir y hacer cumplir cabalmente las disposiciones de este Código.

III. Interpretación

Para la interpretación de las disposiciones de este Código, los Integrantes de FCUC deberán apegarse al sentido literal y natural de sus disposiciones.

En caso de consultas o dudas de interpretación del presente Código deberán estas ser dirigidas al Encargado de Prevención de Delitos (en adelante también “EPD”) a través del canal de denuncias que se detalla en el capítulo VIII de este Código.

IV. Nuestra Misión y Principios Generales de Comportamiento

Somos una institución sin fines de lucro cuya misión es promover y apoyar la investigación científica-tecnológica aplicada, para generar innovaciones de alto impacto, principalmente, en los sectores de recursos naturales y energía del país.

Buscamos fomentar y apoyar la investigación aplicada para la generación de valor en el sector de los recursos naturales, difundir en la comunidad nacional los avances en ciencia y tecnología, y promover la creación de alianzas estratégicas para fortalecer y propiciar la innovación en recursos naturales en el país.

En el desarrollo de estas actividades, observamos y promovemos los siguientes principios éticos esenciales:

1. **Integridad y respeto:** Actuar siempre con honestidad y rectitud, generando ambientes seguros, saludables, libres de violencia y acoso, basados en el respeto, y rechazando actitudes discriminatorias de cualquier naturaleza.
2. **Cumplimiento legal:** Cumplir con rigurosidad la legalidad vigente, rechazando especialmente todo acto de soborno a actores públicos y privados.
3. **Objetividad y veracidad:** Las declaraciones, informes y juicios de nuestros miembros deben ser siempre objetivos y veraces, sin sesgos personales o externos que puedan influir en su imparcialidad.
4. **Transparencia y rendición de cuentas:** Operar con transparencia en todas nuestras actividades, rindiendo cuenta de nuestra gestión de acuerdo a la ley y a nuestros compromisos asumidos.
5. **Confidencialidad y protección de la información:** Resguardar la confidencialidad de la información sensible de la institución y no debe ser utilizada para beneficio personal o de terceros sin la autorización expresa de la Fundación.
6. **Prevención y gestión de conflictos de interés:** Nos obligamos a identificar, declarar y evitar los conflictos de interés, ya sean reales, potenciales o aparentes, absteniéndose de participar en cualquier decisión en la que exista tal conflicto. El Comité de Conflictos de Interés supervisará el cumplimiento de estas disposiciones y podrá aplicar las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Fundación (en adelante “RIOHS”) en caso de incumplimiento.
7. **Responsabilidad ambiental y social:** Priorizar el bienestar social y ambiental en el desarrollo de nuestras actividades, considerando el impacto de nuestras decisiones en la comunidad y en el entorno, y respetando los principios de desarrollo sustentable.

8. **Compromiso de desarrollo profesional:** Continuar con nuestro desarrollo profesional a lo largo de nuestra carrera y a fomentar el aprendizaje continuo de aquellos bajo nuestra supervisión.

9. **Deber de cuidado al relacionarse con Funcionarios Públicos:** Cuidar que, al relacionarnos con funcionarios de gobierno y autoridades públicas, siempre se verificará que esté dentro de las atribuciones de quien actúa en nombre de FCUC, y que cualquier actuación sea siempre dentro del marco legal.

Los principios recién indicados forman parte inherente de nuestra gestión, y deberán ser asumidos y/o respetados por toda persona (natural o jurídica) que se relacione con la Fundación.

V. Directrices Generales del Modelo de Prevención de Delitos

1. La Fundación velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos contemplados en la Ley N°20.393, denominado Modelo de Prevención de Delitos de FCUC.

2. La gestión general del MPD, la supervisión de los procedimientos de prevención de delitos (descritos en el punto VI de este documento) y la gestión del canal de denuncias (descrito en el punto VII de este documento) estarán a cargo de una persona responsable que tendrá el título de Encargado de Prevención de Delitos (en adelante “EPD”).

3. El EPD contará con autonomía e independencia respecto de la administración de la Fundación para el correcto cumplimiento de sus funciones. El directorio de FCUC (en adelante el “Directorio”) deberá proveer al EPD los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores.

4. Respecto a lo señalado en el párrafo anterior, el Directorio anualmente deberá aprobar el presupuesto con que contará el EPD para el cumplimiento de sus funciones. El EPD podrá hacer libre uso de este presupuesto, debiendo anualmente rendir cuenta de su uso.

5. El EPD y su suplente serán designados por el Directorio, por un periodo que no podrá exceder los tres años. El EPD y su suplente podrán ser reelegidos indefinidamente en sus funciones. Esta designación podrá ser revocada en cualquier momento por el Directorio.

6. El EPD, con la dirección ejecutiva de la Fundación, deberán identificar las actividades y/o procesos desarrollados en el marco de la actividad de FCUC en cuyo contexto exista riesgo de la comisión de los delitos contemplados en la Ley N°20.393.

7. EL EPD tendrá acceso directo e irrestricto a cualquier empleado e información de la Fundación que considere necesario para el cumplimiento de su cometido.

8. Cuando lo estime necesario, el EPD tendrá acceso directo e irrestricto al Directorio para informarle de lo que estime conveniente en el marco de la gestión del MPD y para requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia como EPD.

9. Anualmente el EPD informará las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, actividades claves del MPD que fueron ejecutadas en el período informado y, en general, para rendir cuenta de su gestión. Además, los reportes anuales del EPD al Directorio podrían incluir:

- Cambios al programa de trabajo.
- Cambios a procesos internos de la Fundación en procesos que impacten al MPD.
- Propuestas de actualización de políticas y otros documentos.
- Estado del proceso de evaluación del MPD por terceros independientes, en caso de haberse acordado tal evaluación.
- Proposición de cambios y actualizaciones a la matriz de riesgos del MPD.
- El programa de trabajo del año siguiente, con su correspondiente presupuesto.
- Otros temas relevantes que se definan.

10. En caso de que el EPD, la dirección ejecutiva de la Fundación o el Directorio los estimaren necesario el MPD será revisado para determinar si corresponde o no proceder a su actualización. Lo anterior deberá realizarse especialmente cuando ocurran reformas legales relevantes y/o cambios en las condiciones del negocio.

11. El MPD deberá ser objeto de evaluación cada dos años por parte de terceros independientes, los cuales en caso de que proceda deberán formular recomendaciones para el perfeccionamiento o actualización del MPD.

VI. Procedimientos de Prevención de Delitos

A. Identificación de Riesgos

1. La identificación de actividades realizadas por la Fundación en que existe el riesgo de comisión de delitos de la Ley 20.393.

B. Implementación de Medidas de Prevención

1. Establecer políticas y procedimientos, tales como:
 - Control y supervisión de fondos y recursos.

- Código de Ética y Cumplimiento para los Integrantes de la FCUC.
- Protección de la confidencialidad de la información de los beneficiarios.
- Procedimientos para denunciar y reportar incidentes, o eventuales delitos verificados en el marco de la actividad de la Fundación.

C. Evaluación y Mejora Continua

1. Evaluaciones cada dos años del MPD por parte de un tercero independiente.
2. Actualizar los distintos componentes del MPD según se estime necesario en base a la actividad recién referida.

D. Capacitación

1. Capacitar a los Integrantes de FCUC sobre la Ley 20.393 los riesgos legales que dicha ley implica para la Fundación y sobre el contenido de este Código.

VII. Áreas de Apoyo al MPD

El objetivo del área de apoyo es entregar soporte al EPD en las actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y monitoreo del MPD. A continuación, se detallan las principales funciones del área de apoyo:

Gerencia de Administración y Finanzas

- Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones.
- Implementar e instruir al equipo de trabajo respecto de las siguientes tareas:
 - o Inclusión de cláusulas de cumplimiento de la Ley N°20.393 en los diversos contratos con terceros.
 - o Cumplimiento de la ejecución periódica de los controles relacionados a los riesgos y procesos levantados y documentados en la matriz de riesgo del MPD.
 - o Implementación de mejoras producto de observaciones identificadas en auditorías y/o monitoreos periódicos.
 - o Administrar el proceso de verificación de listas según el procedimiento de filtros vigente.
 - o Apoyar en la coordinación de las actividades de capacitación y difusión, manteniendo evidencia de la entrega de comunicaciones y reportando esta al EPD.

VIII. Canal de Denuncias

Dentro de las funciones del EPD se encuentra gestionar el canal de denuncias de la Fundación. Este es un canal de carácter confidencial para que toda persona pueda reportar al Encargado de Prevención de Delitos sobre hechos o situaciones ilegales o en infracción a las normas de conducta establecidas en este Código o al Modelo de Prevención de Delitos de FCUC, cometidos por Integrantes de FCUC, o por terceros que se relacionen con la Fundación en el marco de la actividad de esta.

Las situaciones o hechos que ocurran en el marco de las actividades que desarrolla la Fundación, susceptibles de ser denunciados a través del Canal, son los siguientes:

- Todo hecho o situación que pueda configurar la comisión de uno o más delitos, especialmente de aquellos delitos indicados en la Ley 20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- Todo hecho o situación que pueda considerarse contrario a lo establecido en la normativa interna de la Fundación, especialmente:
 - Código de Ética y Cumplimiento de Fundación Copec Universidad Católica.
 - Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Fundación Copec Universidad Católica.
 - Reglamento de Conflicto de Interés de Fundación Copec Universidad Católica.
- En general, todo hecho o situación que pueda considerarse ilegal o contrario a la ética.

A través de este canal también existe la posibilidad de hacer consultas al Encargado de Prevención de Delitos, con el fin de resolver las dudas que se pudieren tener sobre la legalidad o ética de hechos o situaciones ocurridos en el marco de la actividad de FCUC.

El acceso a este canal se encuentra en la página web de la Fundación: fcuc.cl/canal-de-denuncias/

Igualmente se podrá presentar una denuncia o consulta por los siguientes medios:

a) Correo postal dirigido a:

Señores Fundación Copec Universidad Católica

Encargado de Prevención de Delitos

Centro de Innovación UC Anacleto Angelini, Piso 3, Vicuña Mackenna 4860, Macul, Región Metropolitana.

b) Comunicación directa por escrito al jefe superior, quien derivará la denuncia al EPD.

IX. Comité de Ética

Es el órgano designado por el Directorio para que en conjunto al Encargado de Prevención de Delitos vele por el cumplimiento de las normas de conducta establecidas en este documento y conozca respecto de las denuncias relativas al Modelo de Prevención de Delitos presentadas a través del Canal de Denuncias.

Las principales responsabilidades del Comité de Ética son:

- Junto al Encargado de Prevención de Delitos, dirigir los procesos investigativos y proponer las medidas sancionatorias o de prevención que correspondieren respecto de las denuncias recibidas a través del canal de denuncias, relativas a transgresiones al Modelo de Prevención de Delitos y a este Código.
- Canalizar las denuncias que lleguen a su conocimiento a las instancias apropiadas.
- Proponer al Directorio las actualizaciones y modificaciones pertinentes al Código de Ética.

Este órgano estará integrado por tres miembros: el director ejecutivo de la Fundación y dos directores de la Fundación. El Directorio deberá nombrar a los directores que integren este comité, quienes durarán en el cargo hasta que sean removidos por acuerdo del Directorio.

X. Registro de Aprobación y Actualizaciones

El presente documento fue aprobado por el Directorio de FCUC en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2025.

En caso de que este documento sea objeto de actualizaciones, se deberá dejar constancia en el párrafo precedente de la sesión del Directorio en que fueron aprobadas.

XI. Capítulo Final

Los Integrantes de FCUC deben cumplir este Código y la legalidad vigente.

Las conductas contrarias a lo dispuesto en este Código estarán sujetas a las medidas que adopte la Fundación, de acuerdo a la gravedad de la falta, a lo dispuesto en los respectivos contratos de trabajo y lo establecido por la ley y normativa interna aplicable.

Para estos efectos, todos los Integrantes de la Fundación tienen la responsabilidad de poner en conocimiento de sus jefes, y/o del Encargado de Prevención de Delitos a través del uso del Canal de Denuncias, las conductas que consideren violaciones de las disposiciones de este Código y a la legalidad vigente.

FCUC pondrá a disposición de cada Integrante de la Fundación este Código al momento de su contratación, y estará permanentemente disponible para su consulta en la página web de la Fundación: www.fcuc.cl.

Junto con la entrada en vigencia de este Código, así como en caso de actualización o modificación del mismo, se deberá hacer entrega de una copia a cada Integrante de la Fundación, firmando cada uno de ellos un formulario que acredite su recepción conforme de éste.